

to del Ejército, el Presidente de la Junta Provincial del Partido Dominicano, el Presidente de la Junta Protectora de la Agricultura y el Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Agricultura.

Párrafo:— En las cabeceras de provincias en donde no haya Cámara de Comercio, Industria y Agricultura, formará parte de la Junta el Presidente de la Delegación de la Cámara de Comercio, Industria y Agricultura correspondiente a la región.

Art. 2.— Las Juntas Provinciales de Alimentos estarán bajo la autoridad inmediata del Comité Nacional de Alimentos y deberán suministrar a éste los datos e informaciones que les fueren solicitados o que ellas consideren oportuno suministrarle acerca de sus respectivas provincias, y en general, prestar cualquiera cooperación que les fuere requerida para la efectiva realización de las gestiones que le están encomendadas al Comité.

Art. 3.— Las Juntas Provinciales de Alimentos deberán quedar constituidas, a diligencia de los Síndicos que las presiden, dentro de los quince días de la publicación del presente decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los 28 días del mes de octubre del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Autorización al Sr. José Ramón Rodríguez, Subsecretario de Estado de Relaciones Exteriores, para que pueda aceptar y usar la condecoración de la Gran Cruz de la Orden de Vasco Núñez de Balboa.— G. O. N° 5375, del 4 de Noviembre de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 416.

En ejercicio de la atribución que me confiere el ordinal 3° del artículo 49 de la Constitución del Estado;

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de

Estado de Relaciones Exteriores ha elevado el señor licenciado José Ramón Rodríguez, Subsecretario de Estado de Relaciones Exteriores, en fecha 25 de octubre del año en curso, en solicitud de autorización para aceptar y usar la condecoración de la Gran Cruz de la Orden de Vasco Núñez de Balboa, concedídale por el Gobierno de la República de Panamá;

VISTA la ley número 826, de fecha 28 de enero de 1935, que prohíbe a los ciudadanos dominicanos aceptar y usar condecoraciones otorgadas por gobiernos extranjeros sin haber obtenido previamente autorización decretada por el Poder Ejecutivo;

He dictado el siguiente

DECRETO:

UNICO:— El señor licenciado José Ramón Rodríguez, Subsecretario de Estado de Relaciones Exteriores, queda autorizado para aceptar y usar la condecoración de la Gran Cruz de la Orden de Vasco Núñez de Balboa que le ha sido concedida por el Gobierno de la República de Panamá.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Carta de Naturalización del Sr. Luis René Duval.— G. O. N° 5381,
del 18 de Noviembre de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 417.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3° del artículo 49 de la Constitución del Estado;

VISTA la instancia que por órgano de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía, ha elevado el señor Luis René Duval, mayor de edad, de estado casado, ingeniero electricista, de nacionalidad norteamericana, domiciliado y residente en San Pedro de Macorís, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización;